



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 ABR. 1983

Expte. N° 313/82 - REF. N° 3/82

VISTO:

Estos actuados y la resolución N° 175-DGA-82 de Dirección General de Administración, del 3 de Junio de 1982, cuya copia obra a Fs. 2/3; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se adjudicó a Data Control, con domicilio en H. Irigoyen 297, Salta, entre otras firmas, la provisión de 1.000 hojas de papel por triplicado y 1.000 formularios de orden de pago, por la suma total de \$ 7.116.000.-, según los resultados de la Licitación Privada N° 50/82;

Que efectuada la provisión del material y al querer realizarse el pago de la respectiva factura, Tesorería General no lo hizo al advertir que el propietario de la firma adjudicataria se desempeña como profesor de la Universidad, lo que presuntivamente configuraría la conducta prohibida por el artículo 28, inciso b), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley N° 22.140;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen de Fs. 12 estableció que deberá abonarse la suma de dinero adeudada, sin perjuicio de tener presente / la circunstancia denunciada por Tesorería General, aconsejándose la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades;

Que Secretaría Administrativa a Fs. 19 consultó al Tribunal de Cuentas de la Nación si es aplicable el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública a los docentes de la Universidad en casos similares al que nos ocupa;

Que a Fs. 21 la Sala Primera del Tribunal de Cuentas de la Nación se expidió diciendo que es de aplicación a los docentes de la Universidad las restricciones impuestas por el artículo 28, incisos b) y c), de la Ley N° 22.140, en cuanto prohíben al personal contratar con la Administración en el orden nacional, provincial o municipal;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica de la Universidad, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades ante la situación referida en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 147-83